

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., 18/05/2021

Rad. No. 110014003061 **2021 00333 00**

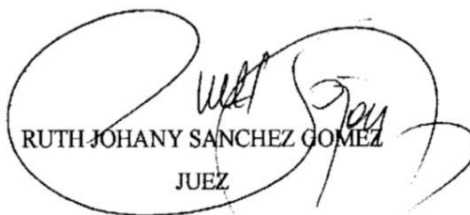
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo en lo siguiente:

- 1.- Bajo juramento y razonadamente discrimine cada uno de los conceptos que por perjuicios (lucro cesante y daño emergente) pretende se declare en sentencia, lo anterior siguiendo los lineamientos de que trata el artículo 206 del C. G. P.
- 2.- Como quiera que no solicitó medidas cautelares, remítase la demanda con sus anexos a las direcciones electrónicas y físicas de la totalidad de los demandados, lo anterior en aplicación al artículo 6º del Decreto 820 de 2020.
- 3- APORTE atendiendo lo normado en el artículo 74 *ibídem* y/o artículo 5º del Decreto 806 de 2020, el mandato judicial otorgado por la señora BERENICE VALBUENA DÍAZ demandante; lo anterior teniendo en cuenta que no fue aportado en los anexos.

Se advierte al libelista, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MGV


RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación
en estado N° 33____ fijado hoy 19/05/2021_
a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez
Secretaria

